PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del "Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica", incluidos sus anexos; el "Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral", incluido su anexo 1, y el "Acuerdo de Cooperación Ambiental", ambos entre las Partes del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, todos suscritos entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur, en Wellington, Nueva Zelanda, el 18 de julio del año 2005.
BOLETÍN N° 4.047-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

Se dio cuenta de esta iniciativa en sesión del 10 de mayo de 2006, disponiéndose su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores, por la de Agricultura y por la de Hacienda.

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores, la que lo aprobó en general y en particular por la unanimidad de sus miembros, en los mismos términos en que lo había despachado la Cámara de Diputados.

- - - - -

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

- - - - -

Se hace presente que en lo relativo a las normas de quórum especial, vuestra Comisión de Agricultura se remite a lo señalado sobre el particular en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - - - -

OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

Establecer una Alianza Económica y Estratégica entre las Partes, basada en el interés común y en la profundización de la relación entre ellas en todas las áreas de aplicación; aumentar las exportaciones hacia terceros mercados, mediante operaciones conjuntas en inversión, tecnología y distribución entre las cuatro economías e incorporar elementos en materia de estándares ambientales y laborales.

- - - - -

Asistieron a las sesiones en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, especialmente invitados:

- De la Embajada de Nueva Zelanda: el Embajador en Chile, señor Nigel Fyfe, y la Segunda Secretario, señora Rebekah Riley.

- Del Ministerio de Agricultura: el señor Ministro, don Álvaro Rojas, y el Asesor señor Leopoldo Sánchez.

- Del Servicio Agrícola y Ganadero: el Director Nacional, señor Francisco Bahamonde, y el Jefe de la División Jurídica, don Pablo Wilson.

- De la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales: el Director (S), señor Igor Garafulic; el Asesor señor Patricio Balmaceda, y la Jefe de Comunicaciones señora María Luisa Ibáñez.

- De la Federación Nacional de Productores de Leche, Fedeleche, el Jefe de Estudios, señor Gonzalo Barrientos.

- Del Consorcio Agrícola del Sur, CAS, y de la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, Sofo, el señor Manuel Riesco, en su calidad de Presidente y Vicepresidente de esas instituciones, respectivamente.

- - - - -

ANTECEDENTES GENERALES

Para un adecuado estudio de esta iniciativa legal se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales, así como los restantes antecedentes que se consignan:

1.- Antecedentes Jurídicos:

-Constitución Política de la República: el artículo 54 Nº 1), inserto en el capítulo relativo al Congreso Nacional, consagra entre las atribuciones exclusivas del Parlamento, aprobar o desechar los tratados internacionales que le fueren presentados por el Presidente de la República antes de su ratificación. La misma disposición agrega que la aprobación de un tratado se someterá los trámites de aprobación de una ley.

- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 22 de junio de 1981.

- Acuerdo de Marrakech, que establece la Organización Mundial de Comercio, promulgado por decreto supremo Nº 16, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 17 de mayo de 1995.

- Ley Nº 18.525, normas sobre importación de mercancías al país, cuyo texto refundido es el decreto con fuerza de ley Nº 31 del Ministerio de Hacienda, publicado el 22 de abril del 2005.

2.- El Mensaje de S. E. el Presidente de la República recuerda que en el año 2002, S. E. el Presidente de la República expresó que, una vez desarrolladas las negociaciones con la Unión Europea y el proceso de profundización de los Acuerdos con la mayoría de los países de América Latina, el desafío de Chile era apuntar a un mayor acercamiento con las economías del Asia-Pacífico, y que el presente Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica es una respuesta concreta a ese desafío.

Indica que este Acuerdo es el resultado de un proceso de negociaciones iniciado por el Gobierno de Chile y los Primeros Ministros de Singapur y Nueva Zelanda durante la Cumbre de Líderes de APEC, en el año 2002, y que, posteriormente, se sumaría Brunei Darussalam.

Señala que el objetivo central del proyecto consiste en establecer que el Acuerdo de Asociación, además de liberalizar las relaciones económicas y comerciales, también deberá contribuir a que los

cuatro países mejoren sus capacidades para competir en los mercados internacionales, particularmente, en la región del Asia Pacífico.

Subraya como una de las características más importantes del Acuerdo, la diversidad de materias que abarca, que es considerablemente mayor que la de los Tratados de Libre Comercio convencionales.

En efecto, expresa que junto con los líderes de Nueva Zelanda y Singapur, se acordó establecer una alianza estratégica que abordara, no sólo temas económicos tradicionales, sino que también, privilegiara la asociatividad y la cooperación en tecnologías, inversiones, investigación y el desarrollo de áreas de comercialización y distribución, entre otras.

El Acuerdo, junto con crear una zona de libre comercio conforme a las normas de la OMC, establece compromisos en materias económicas, financieras, tecnológicas y de cooperación, dejando abierta la posibilidad de incorporar nuevos miembros.

Subraya la relevancia que este Acuerdo tendrá en el aumento de las exportaciones hacia terceros mercados, mediante operaciones conjuntas en inversión, tecnología y distribución entre las cuatro economías. Señala también, que la cooperación estratégica deberá reflejarse en proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, ciencia y tecnología, innovación, cultura, educación y aspectos de propiedad intelectual, entre otros.

Del mismo modo, señala que esta asociación incorpora elementos en materia de estándares ambientales y laborales mediante instrumentos internacionales independientes, negociados de manera conjunta: Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Laboral y el Acuerdo de Cooperación Medio Ambiental, los cuales tienen como objetivo fundamental reafirmar el carácter amplio e integral de la alianza entre los países suscriptores.

Expresa que en términos generales se trata de un Acuerdo de cobertura amplia, en el cual todos los productos tendrán acceso libre de aranceles a los mercados de la Partes, dentro de un plazo máximo de 10 años, con excepción de los productos lácteos que se importen a Chile, los que tienen un plazo especial de 12 años. Además se estableció la consolidación arancelaria para las Partes y la posibilidad de acelerar la eliminación en el futuro, junto con compromisos de no imponer medidas para-arancelarias que puedan afectar el comercio entre los países signatarios. Asimismo, se acordó el compromiso de eliminar los subsidios a la exportación de productos agrícolas entre los socios y promover su eliminación en el ámbito multilateral.

3.- Estructura: el Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica entre Chile, Singapur, Nueva Zelanda y Brunei Darussalam consta de 20 Capítulos que abordan temas comerciales, económicos, institucionales y de cooperación. Los títulos de estos Capítulos son: Disposiciones Iniciales, Definiciones Generales, Comercio de Mercancías, Reglas de Origen, Procedimientos Aduaneros, Defensa Comercial, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Barreras Técnicas al Comercio, Política de Competencia, Propiedad Intelectual, Contratación Pública, Comercio de Servicios, Entrada Temporal, Transparencia, Solución de Controversias, Asociación Estratégica, Disposiciones Administrativas e Institucionales, Disposiciones Generales, Excepciones Generales y Disposiciones Finales.

Los cuatro Anexos contienen: las listas de eliminación arancelaria; las reglas específicas de origen y las medidas de servicios.

4.- Elementos esenciales del Acuerdo:

-Evaluación de la Desgravación Arancelaria:

Brunei Darussalam: concedió a Chile la desgravación del 69% de sus productos en categoría inmediata, lo que significa que éstos podrán ingresar libres de aranceles desde el primer día de vigencia del Acuerdo. En desgravación a 3 años, quedó un 3% de los productos; a 7 años, el 18% de los ítem arancelarios, y a 10 años un 10%.

Singapur: otorgó a Chile acceso libre de aranceles inmediato para todos los productos, es decir, la totalidad de las exportaciones chilenas podrá ingresar libre de aranceles a dicho país.

Nueva Zelanda: las categorías de desgravación arancelaria son: inmediata, a 3 años, a 5 años y a 10 años. Considerando las líneas arancelarias, un 79,1% de los productos chilenos queda en desgravación inmediata; a 3 años un 1,8% de los productos; a 5 años un 7,9%, y un 10,4% de los productos a 10 años.

Si se considera las exportaciones efectivas a Nueva Zelanda, según cifras del 2004, se concluye que el 94,5% de las exportaciones chilenas tendrá acceso libre de aranceles a ese mercado, desde la entrada en vigencia del Acuerdo. Entre los productos con potencial exportador, es decir, aquellos que Chile exporta al mundo pero que no vende en Nueva Zelanda, obtuvieron un acceso inmediato libre de aranceles los siguientes: carnes de cerdo y de aves, erizos congelados y preparados, miel, avena mondada, aceite de pescado, moluscos preparados, jugos de

manzana, harina de pescado, cigarrillos, desodorantes, maderas aserradas, puertas de madera y artículos de grifería.

-Apertura Comercial de Chile

La desgravación arancelaria que Chile otorgó a sus socios del Acuerdo, que es la misma para los tres países, es la siguiente: un 74,6%, de los productos tendrá acceso inmediato libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Acuerdo; a 3 años un 11,4%; a 6 años el 10,9%, y en categorías de 10 y 12 años el 3,1 % de los productos. En términos de las importaciones de Chile desde Nueva Zelanda, un 88% de ellas podrá ingresar libre de aranceles desde la entrada en vigencia del acuerdo, mientras que un porcentaje similar de las importaciones provenientes de Singapur gozará del mismo beneficio.

Junto con esta apertura comercial, se consideraron períodos largos de desgravación arancelaria para los sectores productivos sensibles en nuestro país. Entre ellos, están los textiles y calzados. Además, con desgravación a 10 años se consideraron los productos incluidos en la banda de precios: trigo, harina de trigo y azúcar.

Respecto a los productos lácteos, leche en polvo, crema, leche condensada, mantequilla, suero y quesos, se establece una categoría especial de eliminación de estos productos: se desgravarán en 12 años con un período de gracia sin reducción arancelaria de 6 años, durante los cuales las importaciones provenientes de Nueva Zelanda pagarán el arancel de 6%.

Como otra forma de proteger al sector lácteo, se incluyó una salvaguardia especial que tendrá como mecanismo de activación automático el volumen de importación que se haga en cada semestre. Es decir, si las importaciones provenientes de un socio del Acuerdo, medidas en toneladas, superan el monto establecido como límite para cada año, las importaciones adicionales en ese semestre tendrán que pagar el arancel general, perdiendo la preferencia arancelaria que se les ha otorgado.

En materia de Defensa Comercial y de Salvaguardias Globales, señala que para aquellos casos en que sea necesario defender áreas de la producción en dificultades, debido a un aumento significativo e imprevisto de importaciones de orígenes diversos, Chile mantiene el derecho de aplicar las disciplinas del Acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio, en los términos previstos en nuestra legislación, es decir, se permite la aplicación de salvaguardias que consisten en sobretasas arancelarias por un plazo máximo de un año, renovables por una sola vez por un período no superior a un año.

Igualmente, en materia de defensa comercial el Tratado establece que cada país signatario mantiene el derecho de aplicar las norma previstas en el Acuerdo que establece la OMC en materia de antidumping y derechos compensatorios.

El Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Acuerdo confirma la intención de mantener y fortalecer la implementación del Acuerdo de Aplicación en Materias Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio y la aplicabilidad de los estándares internacionales, las pautas y las recomendaciones desarrolladas por las organizaciones internacionales relevantes como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), y el Codex Alimentarius.

Este capítulo permitirá ampliar las oportunidades comerciales mediante la facilitación del comercio entre las Partes, buscando resolver las materias de acceso a los mercados, y estableciendo mecanismos para el reconocimiento de la equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias y de las prácticas de regionalización mantenidas por las Partes, consistentes con la protección de la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales.

5.- Tramitación en la Honorable Cámara de Diputados: el proyecto de acuerdo fue informado por la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y aprobado por unanimidad. Además, también fue estudiado por la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, que lo aprobó por mayoría de votos, nueve a favor y tres en contra y, finalmente, por la Comisión de Hacienda, que lo aprobó por mayoría de votos, siete a favor y dos en contra. La Sala de la Cámara de Diputados, aprobó el proyecto en general y en particular por 77 votos a favor, 19 en contra y 7 abstenciones.

6.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado: el proyecto de acuerdo fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores, aprobándolo en general y en particular por la unanimidad de sus miembros presentes, en los mismos términos en que lo había despachado la Cámara de Diputados.

Asimismo, la Comisión de Relaciones Exteriores consultó la opinión de las siguientes entidades: Asociación de Exportadores de Manufacturas y Servicios de Chile, Asexma, Asociación de Exportadores de Chile, Asoex, Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo, Sociedad Nacional de Agricultura, SNA., Confederación de la Producción y del Comercio, CPC, Federación de Productores de Leche, Fedeleche, Sociedad Nacional de Minería, Sonami, Sociedad de Fomento Fabril, Sofofa,

Cooperativa Cooprisen, Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Austral de Chile y Sociedad Nacional de Pesca, Sonapesca.

7.- Opiniones solicitadas por la Comisión de Agricultura del Senado: durante el estudio del proyecto de Acuerdo, la Comisión consultó la opinión de las siguientes personas e instituciones relacionados con la materia: el Abogado señor Alvaro Jana; la Federación Nacional de Productores de Leche, Fedeleche; el Consorcio Agrícola del Sur, CAS; la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, Sofo, y la Sociedad Nacional de Agricultura, SNA. Cabe hacer presente que copia de las respuestas recibidas se adjuntan como anexo al presente informe, así como también la exposición efectuada por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

\- - - - -

DISCUSION GENERAL Y PARTICULAR

Al iniciar la discusión del proyecto de acuerdo intervino el Embajador de Nueva Zelanda en nuestro país, **don Nigel Fyfe**, quien destacó la importancia que su nación le asigna al Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica, pues la asociación con Chile, Singapur y Brunei Darussalam permitirá construir una relación de cooperación mutua. Expuso que su gobierno abriga la firme esperanza de que el Senado aprobará la ratificación del mencionado acuerdo, e hizo notar que la señora Helen Clark, Primera Ministra de Nueva Zelanda, durante su visita en marzo pasado, caracterizó las relaciones existentes entre ambos países como propias de socios en búsqueda de oportunidades para trabajar juntos, en metas de común beneficio; asimismo, manifestó que el estado de desarrollo y la dinámica de la economía chilena son propicios para hacer negocios que combinen las fortalezas de cada signatario en los ámbitos de la investigación, la producción, la distribución y el mercadeo.

Consignó que Nueva Zelanda ha enviado misiones especiales para explorar oportunidades: en mayo pasado, el Ministro de Estado Encargado de las Negociaciones Comerciales con la OMC, Jim Sutton –quien fue recibido por esta Comisión-, acompañado por una delegación de agricultores, se reunió con empresarios lecheros en la Décima Región; hace tan sólo una semana, lo hizo una delegación que se entrevistó con sectores ganaderos, lecheros, forestales y agrícolas. Señaló que los participantes de estas misiones concordaron en estimar altamente favorables las posibilidades de hacer negocios en Chile. Destacó que la semana próxima arribará el Ministro de Agricultura, Pesca, Bioseguridad y Forestal, Honorable Jim Anderton**,** acompañado por los Subsecretarios de Agricultura y de Pesca, quienes viajarán a Puerto Montt para conocer la industria del

salmón y a Osorno para reunirse con lecheros. En síntesis, refirió, las visitas prueban el interés de su gobierno en un futuro de cooperación, fundado en las tecnologías especializadas de Nueva Zelanda y en la disponibilidad de espacio que hace de Chile un muy buen socio para aumentar los niveles de producción.

El Honorable Senador señor Coloma consultó, en primer lugar, por las perspectivas que el acuerdo podría abrir respecto de Australia y, en segundo término, si Nueva Zelanda tiene alguna experiencia en relación con la cláusula de salvaguardia automática contenida en el acuerdo. Manifestó su esperanza de que el Acuerdo P 4 pueda ser aprobado por la unanimidad de la Corporación, ya que si no ocurrió así en la Cámara de Diputados fue, básicamente por una duda que incidió en aquel punto.

El señor Embajador afirmó que la relación de libre comercio de su país con Australia data desde hace más de veinte años, razón por la que estas economías estén muy bien interconectadas. Enfatizó que el Acuerdo P 4, junto con fortalecer la cooperación estratégica, es, también, un modelo que procura instituir una pauta para la región Asia Pacífico, puesto que busca nuevos socios que puedan adherirse a él, y que es entendible el interés chileno de que Australia pudiera incorporarse a este régimen. Naturalmente, esta opción le compete resolverla a las autoridades australianas y a su respecto sólo cabe decir que, de acuerdo con sus prioridades, éstas observan el proceso, y que lo deseable es que en el futuro pudieran interesarse en éste.

En relación con la cláusula de salvaguardia a los productos lácteos, manifestó que no tienen ninguna experiencia de esta naturaleza y que Chile puede tener la certeza de que nunca habría de producirse una situación que la haga aplicable porque el interés de Nueva Zelanda no es enviar productos lácteos en una cantidad tan grande a Chile, sino que apuesta al crecimiento de las inversiones neozelandesas y a la consecuente expansión de las exportaciones de productos lácteos chilenos al mundo.

El señor Director (S) de la Dirección General de Relaciones Económicas, Direcón, don Igor Garafulic, expuso que el Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica entre Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam, P 4, suscrito en 2005, corresponde, sin duda, a un tratado comercial de última generación, pues se ha ideado como una asociación estratégica para enfrentar en conjunto los desafíos asociados a la globalización. Indicó que, asimismo, innova los acuerdos de libre comercio negociados por Chile, en cuanto se ajusta a la situación de países que, por su escala reducida, difícilmente podrían influir en las grandes tendencias de la economía mundial.

Afirmó que el propósito es ampliar el Tratado, para lo cual se ha estipulado una cláusula de adhesión abierta a otras economías de APEC. Caracterizó a los cuatro socios como economías emergentes y promotoras del libre comercio que destacan por su desempeño económico y su gobernabilidad, a la vez que por su interés de privilegiar la asociatividad y la cooperación en tecnología, inversión, investigación y desarrollo.

Definió al Acuerdo P 4 por su estímulo a la construcción de un puente de comercio e inversiones entre el sur de América Latina y el Asia Pacífico, en el cual Chile tendrá oportunidad de aumentar sus exportaciones a terceros mercados, en especial en Asia, por medio de operaciones conjuntas en inversión, tecnología y distribución. Adujo que Nueva Zelanda y Chile tienen intereses similares en los ejes centrales del acuerdo: innovación, investigación y desarrollo (I+I+D), particularmente, en los sectores forestal, agropecuario y lácteo, cuyo progreso depende del desarrollo tecnológico, en especial, en los ramos de la biotecnología, la obtención de patentes y la disponibilidad de profesionales e investigadores especializados. Se espera, pronosticó, que las fortalezas y el potencial de ambos países en las áreas nombradas sean altamente favorecidos por los espacios de colaboración, “joint ventures” e intercambios que el Acuerdo contempla en los campos de investigación, desarrollo y educación. Agregó que Singapur, por su ubicación privilegiada, se erige como una plataforma de servicios e inversiones, con altos índices de I+I+D, y mencionó como un área de especial fortaleza el transporte marítimo.

Además de las operaciones conjuntas en terceros mercados, bosquejó el futuro del P 4 por el impulso que dará a proyectos vinculados a la investigación y el desarrollo, ciencia y tecnología, innovación y biotecnología, materias prioritarias para el desarrollo del país. Estimó que el aprovechamiento adecuado del Acuerdo, en beneficio de todos los chilenos y de todas las regiones, resulta prioritario en su proceso de implementación e involucra a las distintas agencias gubernamentales, bajo la coordinación de Direcón y Prochile.

A continuación, se refirió, en particular, a algunas materias reguladas en los veinte capítulos del Acuerdo. En primer término, abordó el que se refiere al Acceso a Mercados y, en concreto, al Comercio de Bienes, sobre cuyo particular destacó la amplitud del Acuerdo que cubre la totalidad de los productos y contempla un plazo máximo de desgravación de 10 años, con excepción de los productos lácteos que se exporten a Chile. Detalló que Chile obtuvo de Singapur el libre acceso de todos sus productos, a partir del día uno; por su parte, Nueva Zelanda le concedió, de inmediato, un arancel de 0% para casi el 80% de los productos chilenos, desgravándose progresivamente el resto en un período de 10 años; en la práctica, lo anterior significa que la mayoría de los productos que Chile exporte a Nueva Zelanda quedarán desgravados desde el día uno. En contrapartida, informó, se otorgó un trato similar a los tres países, con arreglo al cual un 75% de los

productos tendrán acceso inmediato libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Tratado, quedando en desgravación a 3 años un 11%, en desgravación a 6 años el 11%, y en categorías de 10 y 12 años el 3% de los productos.

Hizo una referencia específica al sector lácteo chileno, de manifiesta sensibilidad a las importaciones provenientes de Nueva Zelanda, efecto para el cual se negoció un período de 12 años de desgravación para dichos productos, manteniendo los aranceles actuales durante los primeros seis años e iniciándose la desgravación arancelaria sólo a partir del séptimo año, a razón de una disminución anual del 1%, hasta llegar a un arancel del 0% en el año duodécimo. Al mismo tiempo, se introdujo una salvaguardia especial para estos productos, la que se activará automáticamente por incremento del volumen de las importaciones.

Especificó que el P 4 contiene un capítulo de Barreras Técnicas al Comercio y otro de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; el objetivo del primero es evitar que las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de conformidad se transformen en obstáculos innecesarios al intercambio comercial; a su vez, el segundo intenta ampliar las oportunidades comerciales vía mecanismos de homologación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, consistentes con la protección de la vida y la salud de las personas y los animales, o para preservar los vegetales.

Finalmente, en este orden de consideraciones, identificó a la transparencia como un principio básico del P 4: sus disposiciones obligan a publicar las normas legales y resoluciones administrativas de aplicación general, notificar a los otros países cualquier medida que pueda afectar sustancialmente sus intereses o el funcionamiento del tratado, y responder las preguntas de la otra parte relativas a cualquier medida vigente o en proyecto. Adicionalmente, y en un sentido concordante con la agenda de modernización del Estado, cada país debe propender a establecer normas que permitan a las personas interesadas manifestarse sobre las medidas que el Estado pretenda adoptar.

Puntualizó que existe consenso para avanzar, cuando esté en vigor el Acuerdo, en negociaciones sobre inversiones y servicios financieros, capítulos que una vez finalizados, formarán parte integral del acuerdo. Al presente, informó, Nueva Zelanda y Singapur ya han depositado sus instrumentos de ratificación, y se prevé que Brunei Darussalam lo ratificará dentro de unos meses debido a su ingreso posterior al proceso negociador. De este modo, iteró, depende de Chile que el P4 se haga realidad y se inicie una etapa nueva en las relaciones comerciales con Nueva Zelanda y Singapur.

Enunció, a continuación, tres características que distinguen al acuerdo. La primera, indicó, está configurada por el contraste del P 4 con los acuerdos 1 + 1 que Chile tradicionalmente ha suscrito, en los que la contraparte es un colectivo de naciones, como lo evidencian los celebrados con Mercosur o con la Unión Europea; lo novedoso es que en este caso se trata de cuatro socios desde un primer momento.

El segundo rasgo, continuó, es la mención explícita que el Capítulo XVI hace a la búsqueda de más países que se sumen al acuerdo, y recordó que el APEC no operó en el pasado con la lógica de formar pactos bilaterales sino de impulsar compromisos voluntarios; indicó que las cosas han comenzado a cambiar y las naciones asiáticas, ahora, son partidarias de firmar acuerdos, como los de Malasia con Vietnam o de éste con la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, ASEAN en su sigla inglesa, y uno de los temas de discusión es conformar acuerdos que sean compatibles, lo que explica que P 4 sea un modelo al que se sumen otras economías, y existe algún grado de expectación por explorar las potencialidades en países como Vietnam, Hong Kong y Tailandia, tal cual ya lo hizo Brunei Darussalam.

El último de los caracteres enunciados, explicó, es que ningún acuerdo suscrito antes por Chile incorpora dentro de sus capítulos las pautas de asociación estratégica, de asociación y cooperación cultural, científica, biotecnológica. El grado máximo de avance en este ámbito, comentó, habían sido unos memorandos de entendimiento general. Su utilidad, ejemplificó, se advierte si se considera que Chile es complementario con Brunei Darussalam, pues éste constituye un centro financiero importante, complementariedad que también existe con Singapur, dotado de un fuerte desarrollo en los sectores transporte y servicios; en cambio, con Nueva Zelanda se tienen relaciones competitivas, pero la diferencia la hace que ellos tienen la delantera en rubros de tecnología y biotecnología y, por ende, esta asociación es fructuosa para Chile.

Advirtió que no es menos relevante la generación de oportunidades de esta asociación, como lo revela la posición claramente importadora de Nueva Zelanda en productos como naranjas, tomates y aceites de oliva, y la perspectiva de trazar operaciones conjuntas en terceros países. Expresó que a las autoridades gubernamentales les consta el interés de Nueva Zelanda de colocar exportaciones de leche en el mercado chino, para lo cual requieren establecer inversiones en Chile y asociarse con los productores internos para aprovechar la ventaja de la existencia de un tratado de libre comercio con esa potencia asiática. Terminó diciendo que las amenazas para los productores nacionales de leche no hay que buscarlas en estos tratados sino desde Uruguay y Argentina, pues la participación de Nueva Zelanda en dicho mercado es menor, a diferencia de la década del noventa en que las ventas de leche en polvo de ese país

llegaron a unos US$ 30 millones, pero en aquellos momentos nuestra realidad era la de ser un importador neto.

El señor Director del Servicio Agrícola y Ganadero don Francisco Bahamonde refirió que, desde el punto de vista fitozoosanitario, Nueva Zelanda es un país cuyo modelo de protección es digno de imitar, y sobre esta base se asienta la competitividad de su agricultura.

Ante una consulta del **Honorable Senador señor Allamand,** manifestó que no existe intercambio de productos cárnicos y que la importancia de ellos es relevante para Chile porque su estatus los califica como proveedores de genética.

El señor Ministro de Agricultura don Álvaro Rojas planteó que los acuerdos comerciales, al considerarlos desde una perspectiva general, son un factor de competitividad relativo –tal vez, el único permanente en los años recientes- que en el largo plazo tenderá a desaparecer, y en relación con este carácter estimó de necesidad precisar que si bien el acuerdo comercial P 4 genera algunas oportunidades de ingresar en el corto y mediano plazo a Nueva Zelanda, con productos desgravados, en la lógica que ha planteado el señor Director de Asuntos Económicos Internacionales, lo gravitante es que el mundo estará abierto a que todos los países lleguen a acuerdos con Nueva Zelanda y haya un régimen cercano a la libre circulación de mercaderías. En consecuencia, acotó, el diferencial que subsistirá entre las agriculturas es su competitividad, dada fundamentalmente por innovación y tecnología y, en ese escenario, la ventaja de este acuerdo comercial es que le permitirá a Chile acceder a niveles que actualmente no tiene. Aludió a una suerte de beneficio encubierto de un acuerdo que se plantea en términos comerciales, pero que abre la perspectiva de acceder a un país que sirve de modelo a Chile en lo que es formación de clusters tecnológicos y biotecnología.

Enfatizó que los acuerdos comerciales no sólo implican intercambio de productos, y así como el P 4 regula lo laboral y lo ambiental, también puede generar espacios para que, desde el ángulo de la cooperación científica y tecnológica, se desplieguen excelentes oportunidades para la competitividad de largo plazo de Chile, que habrá de ser tecnológica, bajo el concepto de que el factor, hoy relevante, de competitividad que se asocia a los acuerdos comerciales, mañana será una ventaja que no se tendrá, puesto que la habremos adquirido antes, en virtud de acuerdos como éste, y será una condición más bien generalizada el libre comercio total. Invitó a ponderar bien la puerta que abre el P 4, especialmente, a la comunidad que está a la expectativa de procesos de innovación acelerados en materia de intercambios científicos y tecnológicos en industrias que serán decisivas como la frutícola y la ganadera en la futura estructura exportadora.

En relación con una consulta del **Honorable Senador señor Espina,** por el ritmo de desgravación de las exportaciones chilenas, **el señor Director (S) de Direcón** indicó que Singapur aceptó que desde el primer día de vigencia el 100% de las exportaciones de nuestro país ingresen con arancel 0%; por su parte, Nueva Zelanda estableció un régimen similar para el 99,2% de las exportaciones chilenas y el 0,8% se desgravará al cabo de cinco años; Brunei Darussalam, a su vez, también liberó de protección arancelaria al 90,%, desde el inicio, y lo relevante es que excluye de la desgravación a productos representativos del 7,4% del comercio, vinos, alcoholes, tabaco, cigarrillos, armas y municiones.

Especificó que las listas no están pareadas y que el 3,4% que Chile desgrava en el plazo de 12 años corresponde exclusivamente a leche, mantequilla, queso y cremas. Desde el primer día de vigencia del P 4 lo hará el 74,1% de las importaciones, consistentes en carbón, semillas, productos forestales, productos químicos, vacunas de uso veterinario, mariscos, la mayor parte de frutas y verduras, de carne y de maquinaria y maquinaria eléctrica, además de algunos productos lácteos. A tres años, se desgravará el resto de los productos cárnicos y la leche líquida (representativos del 10,6%). En el horizonte de seis años, se protege a la industria nacional de la mayor parte de textiles, ropas y calzado, frutas y verduras no beneficiadas con la desgravación arancelaria, anteriormente, y maquinaria electrónica y eléctrica, y después de tres años. Los productos que se liberan en un lapso de 10 años son harina de trigo, trigo, azúcar, sujetos al régimen de bandas de precio, que ellos no lo tienen y que fue aceptado por las consideraciones señaladas.

El Honorable Senador señor Espina requirió al Gobierno precisar si existe, una vez vencido el plazo de seis meses de la salvaguardia automática, cuyo efecto es hacer aplicable a los productos lácteos un arancel del 6%, la posibilidad de mantener éste hasta el año duodécimo.

El señor Director (S) de Direcón enfatizó que el sistema opera por semestres. En efecto, describió, si en uno de los semestres en que rige un determinado umbral, por ejemplo, el de 247,8 toneladas en el séptimo año de aplicación del tratado, se llegara a 248 toneladas y en todo lo que restare de aquel período, el Servicio Nacional de Aduanas tendrá un indicador claro de que todos los excedentes ya no entran pagando el arancel rebajado sino que el 6%. En el semestre siguiente se comienza a contabilizar desde cero y opera de una manera idéntica la salvaguardia automática, en el evento de que se supere el umbral correspondiente. Explicó que esa es la lógica con arreglo a la cual fue construido el sistema.

En relación con la hipótesis de poner una salvaguardia como cortapisa, manifestó que no parece útil sobre vender una protección porque quienes utilizan esa salvaguardia son países vecinos, por ejemplo, Colombia tiene una que fluctúa entre 15 y 20%, mientras que Europa aplica un 76% a los quesos, entonces, para ellos es negocio la salvaguardia por excedente de cupo, pues su dinámica de aumento instantáneo, en hipótesis como la esbozada, tendría por efecto cortar de inmediato el flujo comercial.

Respecto de la posibilidad de aplicarle a Nueva Zelanda una salvaguardia mayor al 6%, estimó que nada obsta a ello si concurren los supuestos legales para hacerlo, pues lo que está vedado es la superposición de medidas, pero se siguen manteniendo las salvaguardias normales, con arreglo a a las cuales se podría sobrepasar el techo fijado en el acuerdo P 4 e imponer un 15 o un 20%.

El Honorable Senador señor Espina consultó si Chile podría, existiendo una salvaguardia especial, establecer una salvaguardia normal o global.

El Honorable Senador señor Allamand concordó en la importancia de que el Ejecutivo despeje toda duda sobre el particular, para lo cual sugirió consultarle, específicamente, ¿cuál es la interpretación válida? La pregunta es ¿si están vigentes las dos salvaguardias, o si sólo operaría la automática?

El señor Director (S) de Direcón expuso que la salvaguardia tradicional se puede ocupar durante todo el tiempo posterior a una desgravación y a cualquier producto, y la salvaguardia contenida en el P 4 para ciertos productos lácteos es especial porque no requiere de una investigación ni de la intervención de la Comisión Nacional de Distorsiones, sin que se pueda sostenerse por ello que ha habido una renuncia de la salvaguardia normal, que obedece a otros parámetros; respecto de la primera, reiteró, su procedencia lo gatilla un volumen de importaciones.

Refirió que la experiencia en los tratados suscritos por el Gobierno de Chile con Europa y Estados Unidos, particularmente con este último, que también tiene una salvaguardia con un listado de productos, reafirma lo esencial que es responder a la cuestión de cómo protegerse. A este respecto, delineó cuatro vías: poner un plazo prolongado; fijar una cuota; establecer una salvaguardia normal; o, por ultimo, una salvaguardia automática. En el caso específico del P 4, continuó, se mantiene la opción de poner la salvaguardia normal; no obstante, cuando se empieza a inundar el mercado con determinados bienes, opera el esquema de secuencias, por ser más efectivo para el país, activar, en ese momento, la fórmula de protección automática, y si los volúmenes son mayores, se reunirán los antecedentes documentales para recurrir ante la Comisión de Distorsiones,

con la limitación de que no se podrán aplicar las dos salvaguardias, en forma simultánea.

El Ministro de Agricultura don Álvaro Rojas complementó el argumento con una cita del Mensaje del Ejecutivo que estimó bastante claro sobre el punto en debate: “Además, como forma de proteger al sector lácteo, se incluye una salvaguardia especial para estos productos”.

El Honorable Senador señor Coloma instó a tomar en consideración que se trata de un acuerdo de libre comercio entre países que tienen una vocación y un ánimo de competir sin barreras. Agregó que esta norma, pactada para un período de 12 años, prevé un horizonte razonable para resolver el caso de los lácteos, que era el aspecto más complejo; explicó que revisada por la Comisión de Relaciones Exteriores, se estimó que es una buena fórmula para ampararse del temor existente.

Concedió razón a lo expuesto por el representante del Ejecutivo, en cuanto a estimar que el Mensaje explicita el criterio de éste, en orden a entender que Chile podría aplicar las dos clases de salvaguardia, cuando señala: “En este tratado, cada país signatario mantuvo el derecho de aplicar las normas previstas en el Acuerdo que establece la OMC en materia de antidumping y derechos compensatorios.”

El Honorable Senador señor Naranjo concordó en que se trata de dos herramientas distintas, y los motivos que las legitiman lo son, también, ya que la salvaguardia normal opera cuando hay una distorsión y la automática cuando los productos entran por los canales normales, sin ninguna distorsión. Sostuvo que la situación de duda está resuelta porque el Acuerdo P 4 establece medidas para prevenir los efectos de aumentos inesperados de las importaciones o del comercio desleal y mantiene las salvaguardias consistentes en sobretasas arancelarias, derechos antidumping y derechos compensatorios, además de incluir la salvaguardia especial para los productos lácteos con un mecanismo de activación automático por volumen.

A su vez, **el Honorable Senador señor Vásquez** consideró que el Mensaje es elocuente, en orden a que las dos clases de salvaguardias pueden ser aplicadas, de acuerdo con sus respectivos presupuestos de hecho, tal como resulta de la especificación de las distintas medidas de defensa comercial contenidas en las letras g) y h) del punto 3 del Mensaje, referente a “Contenidos y elementos esenciales del Acuerdo”. En efecto, señaló, la primera de las letras se refiere a salvaguardias globales, para casos en que la defensa de áreas de la producción en dificultades, debido a un aumento significativo e imprevisto de importaciones de orígenes diversos, caso en el que Chile mantiene el derecho de aplicar las disciplinas que autoriza el Acuerdo que establece la Organización Mundial de Comercio,

en los términos previstos en nuestra legislación, o sea sobretasas arancelarias por un plazo máximo de un año, renovables por una sola vez por un período no superior a un año.

Por su parte, la letra h) señala que cada país signatario mantiene su derecho de aplicar las normas previstas en el Acuerdo que establece la OMC en materia de antidumping y derechos compensatorios. Lo anterior, concluyó, desde luego, no le inhibe recurrir a las normas previstas en el Acuerdo P 4.

El Honorable Senador señor Allamand consideró confusa la redacción de los párrafos del Mensaje que han sido citados, pues es notorio que la letra h) no se refiere en forma expresa a las salvaguardias, y es legítimo dudar de si se puede recurrir indistintamente como se ha sostenido.

El Honorable Senador señor Espina precisó que no desconoce la potestad del Congreso para tomar cualquier decisión, pero ocurre que al indagar las razones por las que nuestro país renunció al 4 + 4 se encuentra que faltan antecedentes que permitan comprender si era preciso limitar dicha herramienta, y de cuáles fueron los correspondientes fundamentos. En este orden de consideraciones, recordó la primera intervención del señor Ministro de Agricultura ante esta Comisión, quien manifestó, entonces, que se había producido una especie de desarme unilateral en el sector agrícola, probablemente porque el país tomó esa opción en los últimas décadas, y se fueron abandonando instrumentos fundamentales para enfrentar un mercado distorsionado como es el agrícola.

De acuerdo con lo informado, prosiguió, los representantes del sector lechero manifestaron su anuencia ante la Comisión de Relaciones Exteriores, pero aun así es partidario de que la reiteren en esta Comisión, con el objeto de saber si existe claridad en torno de estos puntos. Planteó la necesidad de un análisis consciente de lo que se resuelve porque, sin perjuicio de las ventajas múltiples que establece este acuerdo de libre comercio, resulta legítimo dudar de si podría ser operable una salvaguardia distinta de la que específicamente contiene el mismo.

El señor Director (S) de Direcón comentó que las normas de salvaguardia, con las que opera la Comisión de Distorsiones, se sustentan en los acuerdos de la OMC, cuyo marco regulatorio contempla salvaguardias que se gatillan con arancel o que limitan por un volumen, las que pueden estar vigentes por cuatro años, renovarse por cuatro años y si es un país en desarrollo, dos más. Chile, prosiguió, sin que nadie lo forzara, estimó que éstas son distorsiones que, finalmente, cierran el comercio, y optó por ser más restrictivo al establecer un régimen de 1 + 1.

Respecto del acuerdo con Nueva Zelanda, reconoció que la situación más grave que podría enfrentar Chile es un mercado saturado de leche en polvo que, en el marco del tratado, tiene una base de 40 toneladas. Si se traspasa ese umbral, se activará la salvaguardia automática, y el arancel que se pagará por todas las toneladas que superen la cuota convenida, será del 6%, durante el semestre correspondiente, incluso en el último año en que el arancel es sólo del 1%. Después de concluido el semestre en que se aplique la salvaguardia especial, afirmó, Chile no está obligado a seguir ocupándola y es soberano para recurrir a la Comisión Especial de Distorsiones y obtener que ésta investigue y aplique la salvaguardia normal. No obstante, admitió, la base de protección que ofrece la salvaguardia automática es pequeña ya que sólo permite subir, en el caso más extremo, de 1% a 6% el arancel, y con ello no se protege a nadie; por ende, acotó, la herramienta que se debe ocupar, en esos casos, es la salvaguardia que establece la Ley de Distorsiones, con su lógica modificación que la haga más expedita y eficaz.

El Honorable Senador señor Espina manifestó que ha presentado en conjunto con otros señores Senadores una Moción para modificar el régimen jurídico de las salvaguardias; a la vez, señaló que, tras haberlo consultado con distinguidos especialistas le asiste el convencimiento de que Chile puede volver al 4 + 4, como cualquier país del mundo, y que no cree que existan limitaciones. Previno que por ser un tema de iniciativa exclusiva del Presidente de la República le corresponderá al gobierno evaluarlo, en virtud de las condiciones.

En relación con la materia del debate, estimó que la Comisión no debería votar el proyecto sin escuchar el planteamiento de los representantes del sector agrícola.

El Honorable Senador señor Coloma solicitó tener presente que en el curso de este debate tanto la Sociedad Nacional de Agricultura como Fedeleche estuvieron presentes en la Comisión de Relaciones Exteriores y remitieron informes escritos señalando un punto de vista favorable a la aprobación de este acuerdo de comercio.

A la segunda sesión en que vuestra Comisión debatió el proyecto en informe, asistió especialmente invitado **don Gonzalo Barrientos en representación de la Federación Nacional de Productores de Leche, Fedeleche,** quien dio a conocer los alcances que el sector estima tendrá la aprobación de aquél.

Ante todo, trazó un panorama de lo que ha sido el comercio internacional de Chile en los primeros cinco meses del presente año, y señaló que la balanza de comercio exterior en ese período revela que, en términos de valor, todavía Chile conserva una posición de exportador neto de leche, pero al considerar volúmenes físicos, ha pasado a ser un

importador neto. Con respecto al mismo período del año pasado, los resultados muestran una variación incremental de las exportaciones de un 7%, aproximadamente, mientras que las importaciones han crecido un 79%, al pasar de 71 millones de litros importados a 128 millones de litros.

Precisó en cuanto al origen de las importaciones que: un 71% de las importaciones provienen de Argentina; 9,5% de Uruguay; 5,6% de Brasil, y un 0,8% proviene de Nueva Zelanda, recordó, además, que en el año 1990, el principal origen de las importaciones lácteas era Nueva Zelanda y que a raíz de la firma del Mercosur se produjo un quiebre estructural en el origen de las importaciones y apareció Argentina como el principal país en esa materia.

Destacó que, medidas en valor, las exportaciones han caído en un 14% y las importaciones, en el mismo orden de estimación, se han incrementado en un 28%.

En cuanto a los principales productos importados cuyo origen es Nueva Zelanda, mencionó, a su vez, que aquellos alcanzan a US$ 308.099, y su valor es el siguiente: mantequilla con 39%; leche de polvo entera, un 18,4%; suero, un 39,7%, y lácteo suero, un 2,6%.

Mencionó que los cuatro productos que se importan de Nueva Zelanda, en el marco del P 4 tendrán una tasa base de 6% con una categoría de desgravación de 12 años, donde al séptimo año de entrar en vigencia empieza a declinar paulatinamente, a razón de una disminución arancelaria de 1% anual, hasta el año duodécimo, en que quedarán liberados. Por lo tanto, argumentó, como los productos importados desde aquel país ascienden a un 0,8 %, establecer dicha desgravación no constituye ninguna amenaza de daño al sector lácteo.

Señaló que se establecen cupos límites de importación –que varían anualmente a contar del séptimo año- a los principales productos que son sensibles en el mercado lácteo interno: leche en polvo, crema, leche condensada, mantequilla, sueros y quesos, y que se aplican cuando las importaciones en volumen provenientes de un socio del Acuerdo lo sobrepasan en el correspondiente semestre. Agregó, que dicha cuota, que en su inicio es de 247,6 toneladas, se basa en una situación de mercado en que la importación láctea originada en Nueva Zelanda incidía fuertemente.

En este punto, al ser consultado por **el Honorable Senador señor Espina** respecto de si estaban de acuerdo en que se tomara ese volumen de importación como cifra base, respondió afirmativamente, contrastándolo con el hecho de que, a la fecha, el volumen de importaciones desde Argentina es de 1.300 toneladas, esto es, una diferencia significativa.

Finalmente, expresó, el representante de Fedeleche, que su sector no tiene disconformidad con el Acuerdo P 4.

El **señor Manuel Riesco**, a su turno, señaló que el Consorcio Agrícola del Sur, CAS, y la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, Sofo, no se oponen al proyecto de acuerdo, en la medida que ello no signifique que terceros países, como Australia o Perú, puedan ingresar automáticamente a este tratado sin necesidad de su aprobación por el Congreso Nacional. Previno que de ser así, aquellas incorporaciones afectarán el trigo y complicarían la situación.

Al respecto, **el Honorable Senador señor Coloma** informó que la Comisión de Relaciones Exteriores, de la cual Su Señoría es miembro, analizó el tema planteado por el representante del sector agrícola, con oportunidad de la ampliación del Tratado de Libre Comercio de la Unión Europea, que pasó de 15 a 25 miembros, existiendo la duda si el acuerdo marco facultaba para que al incorporarse nuevos países a la alianza, ello significara la extensión automática de los beneficios. Sobre el particular, se fijó el criterio que, en todo caso, aquellas materias deben ser aprobadas por el Congreso Nacional. Agregó que, también, se planteó el tema de Australia y Perú, determinándose que el ingreso de cualquiera de ellos supone la aprobación legislativa de nuestro país.

El señor Director (S) de Direcón informó que si bien en el espíritu del Acuerdo está conseguir la adhesión de otros países, la fórmula de incorporación supone necesariamente negociar las listas con cada Estado parte, por separado, luego si, por ejemplo, Australia manifestara su voluntad de ingresar se requiere una negociación y, obviamente, lo anterior significa que dicho país acepte las listas y los años que Chile plantee; por ende, declaró, no rige en forma automática.

Ante una consulta del **Honorable Senador señor Allamand,** en el sentido de si sería posible que de los cuatro países miembros, tres acuerden permitir el ingreso de un quinto y ello obligue a la parte que no fue consultada o no estuvo de acuerdo, el representante del Ejecutivo aseveró que no es factible.

La Comisión acordó dejar constancia de lo afirmado por el Ejecutivo, en el sentido de que la incorporación de un nuevo país al Tratado, será siempre materia de una negociación adicional entre los países, cuyo acuerdo deberá ser aprobado por el Congreso Nacional; declaración que constituye un factor importante para su aprobación.

Sobre el punto **el señor Riesco** consultó si, no obstante, ser necesaria la aprobación del Congreso, el hecho de tener ya fijados las listas y los plazos de desgravación, lo anterior, no obliga a que Chile los respete. Asimismo, preguntó, ¿qué pasaría con el régimen de

bandas de precios en el caso de una eventual incorporación de Australia? Precisó que su inquietud, se funda en que el año pasado se le dio al Mercosur las mismas condiciones que a Estados Unidos con el acuerdo de desgravación de las bandas de precios sin que hubiese sido aprobado por el Parlamento, pero sí fue publicado por los diarios oficiales de Argentina, Uruguay, Paraguay, encontrándose con el problema de que para ellos es ley, y en Chile se firmó, por lo que consulta si no podría suceder lo mismo con Australia.

El señor Director (S) de Direcón afirmó que cuando Chile negoció con Mercosur, lo hizo con cuatro países y, en ese caso, sí que hubo una sola plantilla, porque es una negociación de uno contra cuatro. Sin embargo, enfatizó, en el Acuerdo P 4 son cuatro socios desde el primer día, por lo tanto, cualquier nuevo país que desee ingresar deberá negociar individualmente con los cuatro, ejemplificó que nuestra lista con Singapur es cero y, a su vez, nuestra página con Nueva Zelanda tiene categorías de 12, 10, 6 y 3 años, y la plantilla que ese país dio a Chile tiene 99% el día uno y en 3 años un poco más, entonces, esta asimetría de listas es la misma que va a aparecer si es que se negociara con Perú, Australia o con Tailandia que manifestó, también, su voluntad de ingresar.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Vásquez** reiteró lo expuesto por el representante del Ejecutivo en el sentido de que efectivamente la negociación con cada uno de los países es distinta, por lo tanto no tiene ninguna lógica pensar que la negociación de nuevos países se hará con el bloque, ya que al interior del P4 se ha negociado individualmente.

A su vez, **el Honorable Senador señor Coloma** indicó que en la Comisión de Relaciones Exteriores se planteó el incidente, ya que para que pueda tener vigencia en nuestro país dicho acuerdo tiene que ser sometido al trámite de aprobación ordenado por la Constitución Política de la República, porque se refiere a materias de índole arancelaria. Previno, sin embargo, que en su momento, don Carlos Furche, Director General de Direcón, señaló que el Ejecutivo tiene un punto de vista discrepante, por lo que existe un incidente de interpretación.

Sobre el particular, **el Honorable Senador señor Espina** expresó que, a su juicio, el punto de vista del Ejecutivo es inconstitucional, ya que no se puede extender a terceros países acuerdos arancelarios que son materias de tributos y que, por lo tanto, requieren de una ley, agregó que si fuese publicado en el diario oficial debería recurrirse ante el Tribunal Constitucional.

En virtud de lo aseverado por el representante del Ejecutivo, respecto a la incorporación de Australia o de otros países, **el**

señor Riesco manifestó que las organizaciones gremiales que representa están conformes.

Por otra parte, **el señor Presidente** informó de las observaciones que don Alvaro Jana formuló a solicitud de la Comisión, quien en lo sustantivo reafirma la tesis señalada por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Direcón, en el sentido que si Chile aplicare o tuviere una norma especial de salvaguardia por cuota, lo anterior, no impide que nuestro país pueda aplicar la salvaguardia general, pero no simultáneamente.

Dio a conocer que el especialista en la parte medular de su informe, señala que en materia de salvaguardias globales y lácteas, “respecto de un mismo producto, Chile no puede aplicar, simultáneamente, una salvaguardia láctea y una salvaguardia OMC o global. Esta es la única limitación del P4 sobre este derecho OMC. En todo lo demás, los derechos de Chile bajo el Artículo XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias (derechos OMC para salvaguardias globales) quedan indemnes. El P4 usa los conceptos de aplicación, adopción y mantención simultánea de ambas salvaguardias. Por tanto, en la práctica puede darse que la Comisión de Distorsiones inicie una investigación por salvaguardia global mientras se encuentra en aplicación una salvaguardia láctea. Eso sí, para poder imponer una salvaguardia global provisoria o definitiva, debe antes dejarse sin efecto la salvaguardia láctea aplicada. De lo contrario se infringe el P4.”.

De lo informado, **Su Señoría** expresó, se desprende que Chile mantiene en este tratado el derecho de optar por una u otra salvaguardia, y que no puede aplicar ambas a la vez, circunstancia relevante, ya que cabía entender que por el hecho de contemplar el tratado una salvaguardia láctea especial, se perdía el derecho a la salvaguardia global, y por lo expuesto, acotó, ello no sería así.

Por su parte **el Honorable Senador señor Vásquez** dejó constancia que la opinión del asesor señor Jana concuerda con la sustentada en su oportunidad por la Direcón y, además, consultó si esta cláusula realmente protege los derechos de nuestro país, porque aplica, inicialmente, la salvaguardia láctea, de acuerdo con el P 4, mientras se inicia la investigación para las demás salvaguardias, dejando sin efecto la primera, consulta que fue respondida afirmativamente por el representante del Ejecutivo.

Finalmente el señor Presidente **Honorable Senador señor Espina** dejó constancia que la unanimidad de la Comisión, previo a votar el Acuerdo en informe, tuvo especial consideración por conocer la opinión que las organizaciones gremiales invitadas: Federación Nacional de Productores de Leche, Fedeleche, Consorcio Agrícola del Sur,

CAS, y Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, Sofo, tuvieran sobre los efectos que este Tratado generaría para la agricultura de nuestro país.

- Puesto en votación el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Espina, Allamand, Coloma y Vásquez.

Asimismo, se deja constancia que el Honorable Senador señor Jaime Naranjo no se encontraba al momento de la votación, no obstante haber manifestado, en la sesión anterior, su voluntad de concurrir con su voto favorable al presente Acuerdo.

- - - - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Relaciones Exteriores, técnica en la materia, cuyo tenor es el que sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el "Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica", incluidos sus anexos; el "Memorandum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral", incluido su anexo 1, y el "Acuerdo de Cooperación Ambiental", ambos entre las Partes del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, todos suscritos entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur, en Wellington, Nueva Zelanda, el 18 de julio del año 2005.".

- - - - -

Acordado en sesiones celebradas los días 10 y 12 de julio de 2006, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Alberto Espina Otero, (Presidente), Andrés Allamand Zavala, Juan Antonio Coloma Correa, Jaime Naranjo Ortiz, y Guillermo Vásquez Úbeda.

Sala de la Comisión, a 18 de julio de 2006.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESÚMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del "Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica", incluidos sus anexos, el "Memorandum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral", incluido su anexo 1, y el "Acuerdo de Cooperación Ambiental", ambos entre las Partes del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, todos suscritos entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur, en Wellington, Nueva Zelanda, el 18 de julio del año 2005. (Boletín Nº 4047-10).

I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Establecer una Alianza Económica y Estratégica entre las Partes, basada en el interés común y en la profundización de la relación entre ellas en todas las áreas de aplicación; aumentar las exportaciones hacia terceros mercados, mediante operaciones conjuntas en inversión, tecnología y distribución entre las cuatro economías e incorporar elementos en materia de estándares ambientales y laborales.

II. **ACUERDOS:** aprobado en general en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Agricultura (4x0).

III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único que aprueba el Acuerdo, el cual, a su vez, comprende 20 Capítulos y 4 anexos.

IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** el proyecto de acuerdo debe aprobarse con quórum de rango orgánico constitucional.

V. **URGENCIA:** no tiene

VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.

VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado en general y en particular por 77 votos a favor, 19 en contra y 8 abstenciones.

IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 10 de mayo de 2006.

X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

a) Constitución Política de la República: artículo 5º inciso segundo y artículo 54 Nº 1.
b) Acuerdo de Marrakech, que establece la OMC.
c) Ley Nº 18.525, normas sobre importación de mercancías al país, cuyo texto refundido es el decreto con fuerza de ley Nº 31 del Ministerio de Hacienda, publicado el 22 de abril del 2005.

Valparaíso, 18 de julio de 2006.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario